



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 034-2026-CM/MPT**

**Pampas, 01 de Abril de 2026**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Abril de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Interinstitucional, así como Convenios Internacionales.

Que, mediante Acuerdo de Consejo, de fecha 05 de diciembre del 2025, se aprueba la Suscripción del Convenio de Intervención Social con la Empresa Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) 2025-2050 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en se sentido con fecha 23 de diciembre del 2025 se suscribe el Convenio de Apoyo Social entre Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio suscrito entre Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; mediante el cual Kallpa Generación S.A. se compromete a financiar únicamente la Etapa II del Plan de Desarrollo Concertado 2025–2050 de la provincia de Tayacaja, equivalente al 50 % de la elaboración del plan, por un monto de S/ 212,231.40 (Doscientos doce mil dociientos treinta y uno con 40/100 soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV); asimismo, con la Opinión Legal N° 122-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en precedente la aprobación del convenio correspondiente a la II etapa para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Tayacaja; y la aceptación del apoyo social otorgado por la empresa Kallpa Generación S.A por el monto de S/ 212,231.40 soles, en ampro al artículo 9° de la Ley N° 27976.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; por tanto, luego del

**Página 1 de 2**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 034-2026-CM/MPT**

debate, se aprobó por unanimidad el apoyo social de la Empresa Kallpa Generación S.A., en conformidad al convenio celebrado en la referida empresa; para el financiamiento de la Etapa II de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025–2050 de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; en consecuencia, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo respectivo; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Apoyo Social con la Empresa Kallpa Generación S.A., consistente en el financiamiento de la Etapa II de la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025–2050 de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, por el monto de **S/ 212,231.40** (Doscientos doce mil doscientos treinta y uno con 40/100 soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** como Entidad Prestadora del Apoyo Social a la Empresa Kallpa Generación S.A., con RUC N° 20538810682, conforme a lo establecido en el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZÉSE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, *para que en representación de la Entidad, suscriba el convenio y los documentos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el convenio con la Empresa Kallpa Generación S.A.*

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lobo Antonio*  
ALCALDE